

drados. Es totalmente diáfano y consta de un altillo. Linda: considerando como su frente los portales de acceso, por su frente, con los trasteros números 1, 2, 3 y 4 del portal número 34 y pasillos de distribución; por la izquierda, con zona destinada a pasillo de acceso a los portales; por la derecha, con el local comercial número 33-B, y por el fondo, con las calles A y B de nuevo trazado. Cuota: un entero y 23 milésimas por 100, y en esta misma proporción participará en la cuota de 56 enteros y 36 centésimas por 100 de la finca registral número 4.257, que es la parcela número 71 del plano de adjudicaciones, con una superficie de 1.551 metros y 94 decímetros cuadrados, que le pertenece como derecho subjetivamente real o titularidad de remate.

Finca número 10.403, inscrita al folio 106 del tomo 963, libro 121, inscripción tercera, fechada el 2 de diciembre de 2004, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Leganés (Madrid), y justipreciada en 37.975 euros, y que ha sido embargada a "Productos Informáticos Sánchez, Sociedad Limitada".

La subasta se celebrará el día 22 de enero de 2009, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, siendo la valoración de la finca a efectos de subasta una vez practicada la liquidación de cargas.

La situación posesoria del inmueble es la siguiente: no consta en autos la existencia o identidad de persona distinta de la ejecutada que ocupe el inmueble embargado.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 12 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(01/3.380/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 163 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vicente René Bermeo Plaza, contra la empresa "On Board Investment, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo:

a) Sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria.

b) Sobre los créditos que ostenta la demandada en distintas entidades por relaciones comerciales mantenidas con ella hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados.

Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisen forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "On Board Investment, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.979/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 159 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Pilar García Navarro, contra la empresa "Mavin Internacional Brokers, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo:

a) Sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria.

b) Sobre los créditos que ostenta la demandada en distintas entidades por relaciones comerciales mantenidas con ella hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados.

Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mavin Internacional Brokers, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.071/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 15 de 2000 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Luisa Zubillaga López, contra la empresa "Viridiana Hostelería, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Vista la anterior diligencia, se tiene por consignada la cantidad de 327,60 euros en concepto de ingreso realizado por don José María Merino Puerta. Dese destino legal al dinero consignado. Reintegrada totalmente la deuda se acuerda alzar los bienes trabados, con ulterior archivo de las actuaciones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María Luisa Zubillaga López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.080/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 167 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis García Ledo, contra don Jesús

Callejón Amorós, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Acuerdo:

a) El embargo de los bienes inmuebles que se describen:

Registro de la Propiedad de Altea (Alicante):

Finca número 8.488/S46.—Finca de La Nucía, Urbana.

Vivienda, Otros Foya Company III, número 92, planta baja.

Superficies: útil, 40,06 metros cuadrados; construida, 43,97 metros cuadrados. Linderos: frente, rellano, elemento siguiente y zona común; derecha, zona común; izquierda, zona común, y fondo, elemento anterior. Cuota: 2,26 por 100. Dominio de una cincuenta y dosava parte indivisa de esta finca. Derecho de uso y utilización exclusiva del apartamento durante la semana número 46 de cada año. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Altea (Alicante), inscripción segunda, tomo 969, libro 109, folio 203.

Registro de la Propiedad número 53 de Madrid:

Finca número 30.070 Subf. A.—Naturalidad de la finca: vivienda piso sin anejos, situada en la calle Avefría, número 23, piso semisótano, puerta G. Código postal 28025. Superficie: área edificada construida: 49,13 metros cuadrados; orden de propiedad horizontal: 5; cuota de participación: 3,05 por 100. Procede por división horizontal de la finca número 26.545 AC. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 53 de Madrid, al tomo 2.952, libro 2.952, folio 37, inscripción octava, sobre el 100 por 100 de esta finca de pleno dominio con carácter privativo por título de compra.

Registro de la Propiedad de Villaviciosa de Odón (Madrid):

Finca número 16.517. Finca rústica. Situación: Villaviciosa de Odón. Localización paraje Bartoloro, denominación: P. 98B. Terreno: una hectárea, cuarenta y ocho áreas, y dieciocho centiáreas. Linderos: Norte, camino de servicio y, al fondo, majuelo; Sur, don Miguel Redondo Arribas; Este, herederos de doña Carmen Días Villacieros; Oeste, camino de la Zarzuela. Está formada por las parcelas 38-a, 38-b y 40 del polígono 29 del Catastro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa de Odón (Madrid), al tomo 695, libro 354, folio 136, como propiedad de don Jesús Callejón Amorós. Para responder de la cantidad de 2.280,90 euros, más 456 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancias de don José Luis García Ledo, contra don Jesús Callejón Amorós.

b) Librar mandamientos por duplicado al Registros de la Propiedad de Altea (Alicante), al número 53 de Madrid y al de Villaviciosa de Odón (Madrid) para que practiquen anotación preventiva de dichos embargos, expidan certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir al ejecutado, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

d) Se designa perito para la tasación de los bienes embargados en estas actuaciones a doña Virginia Márquez Ramírez, mayor de edad y vecina de Madrid, con domicilio en la calle Núñez de Balboa, número 93, segundo derecha, de Madrid, quien en su caso, deberá comparecer en el plazo de una audiencia ante esta Secretaría para aceptar y jurar el cargo, emitiendo informe en el término de ocho días.

Póngase en conocimiento de las partes o terceros que conste tengan derecho sobre los bienes a tasar el nombramiento efectuado, para que dentro del segundo día puedan designar otro por su parte, con la prevención de que si no lo hicieran se les tendrá por conformes, practicándose únicamente el avalúo por la perito antes nombrada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma contra don Jesús Callejón Amorós, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.976/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.124 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Soledad Pedreño Doval, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Desestimo la demanda formulada por doña María Soledad Pedreño Doval, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, a los que absuelvo de las pretensiones deducidas en su contra.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-